



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO I



- Cuando un lecho acuífero produce alto nivel sonoro, es que conduce un caudal determinado.
- No por interrumpir el sueño anticipadamente, se inicia la aurora antes de su referencia horaria.
- Los vapores visibles que afloran de la materia orgánica son el presagio de una conflagración inminente.
- La persona que hurta habitualmente está convencida de que la generalidad de sus congéneres son de naturaleza similar.



- Cuando un lecho acuífero produce alto nivel sonoro, es que conduce un caudal determinado.

(Cuando el río suena, agua lleva)

- No por interrumpir el sueño anticipadamente, se inicia la aurora antes de su referencia horaria.

(No por mucho madrugar, amanece más temprano)

- Los vapores visibles que afloran de la materia orgánica son el presagio de una conflagración inminente.

(Donde hay humo, hay fuego)

- La persona que hurta habitualmente está convencida de que la generalidad de sus congéneres son de naturaleza similar.

(Cree el ladrón que todos son de su condición)

Tomado de: "El poder de los simple" Jack Trout



QUÉ ES UN SISTEMA

Conjunto de partes o elementos organizadas y relacionadas que interactúan entre sí para lograr un objetivo.



QUÉ ES CONTROL?



1. Verificación a posteriori de los resultados conseguidos en el seguimiento de los objetivos planteados.
2. Actividad que orienta a la organización hacia el logro de los objetivos propuestos bajo mecanismos de medición cualitativos y cuantitativos.
3. Elemento de Control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la entidad pública.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

QUÉ SIGNIFICA INTERNO?





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

QUÉ ES CONTROL INTERNO?



LEY 87 DE 1993

ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el **sistema** integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación **adoptados por una entidad**, con el fin de **procurar** que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



Directiva 01 de 1997

Preocupado por el **incipiente desarrollo** del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, considero necesario impartir algunos lineamientos que contribuyan a reorientar el proceso de diseño y montaje de dicho sistema.

Elementos generales que deben conformar un Sistema de Control Interno

- Esquema Organizacional
- Plataforma Estratégica
- Políticas
- Planeación
- Procesos y Procedimientos
- Indicadores
- Sistema de Información y Comunicación
- Manual de Funciones
- Administración de Talento y de los Recursos Físicos y Financieros
- **Evaluación del Sistema de Control Interno**



DIRECTIVA 04 DE 2000

Durante el presente Gobierno se han venido impulsando y fortaleciendo los Sistemas de Control Interno y el papel que deben cumplir las **Oficinas de (...) Control Interno** con el propósito de mejorar la gestión y transparencia de los resultados de las entidades públicas.



DIRECTIVA 04 DE 2000

Factores como limitantes del desarrollo del Control Interno:

1. El **Insuficiente compromiso** por parte de los servidores públicos con la cultura de la planeación y el Autocontrol.
2. La **parcial percepción** de la alta dirección de las entidades sobre el verdadero sentido del Sistema y su importancia para el mejoramiento institucional de la Administración Pública.
3. **Deterioro de los valores y principios éticos** en la formación del nuevo ciudadano colombiano.
4. La **carencia de definición de procesos y procedimientos** que ha originado la subutilización del recurso tecnológico y la ausencia de sistemas de información, no obstante las cuantiosas inversiones en equipo de cómputo, redes y teleprocesos que no han sido aprovechadas en toda su extensión.
5. **Ausencia de independencia y objetividad** por parte de algunos Jefes de Control Interno en la Evaluación de los Sistemas, debido a la **subordinación legal y funcional** directa con el representante legal de la entidad a la cual pertenece.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANTECEDENTES

CONVENIO N° 016 DE 2004 (DAFP – CASALS & ASSOCIATES Inc.)

“Fortalecimiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas en Colombia”
(Enero 2001 – Junio 2004)

CASALS & ASSOCIATES: Firma operadora para la USAID del Programa “Apoyo al Fortalecimiento de la Eficiencia y la Transparencia en el Estado Colombiano”

DIAGNOSTICO

Debilidades en la forma de realizar las entidades Públicas su función administrativa y cumplir la función social para las que fueron creadas

Una normatividad de orden técnico para el Sector Público Colombiano, reglamentaria de la Ley 87 de 1993 que establezca un marco estándar para las entidades del Estado

RESULTADOS ESPERADOS

OBJETIVO

Apoyar al DAFP en sus esfuerzos por fortalecer el Sistema de Control Interno gubernamental para mejorar el nivel de cumplimiento de los objetivos institucionales del Sector Público

DIAGNOSTICO

Debilidades en la forma de realizar las entidades Públicas su función administrativa y cumplir la función social para las que fueron creadas

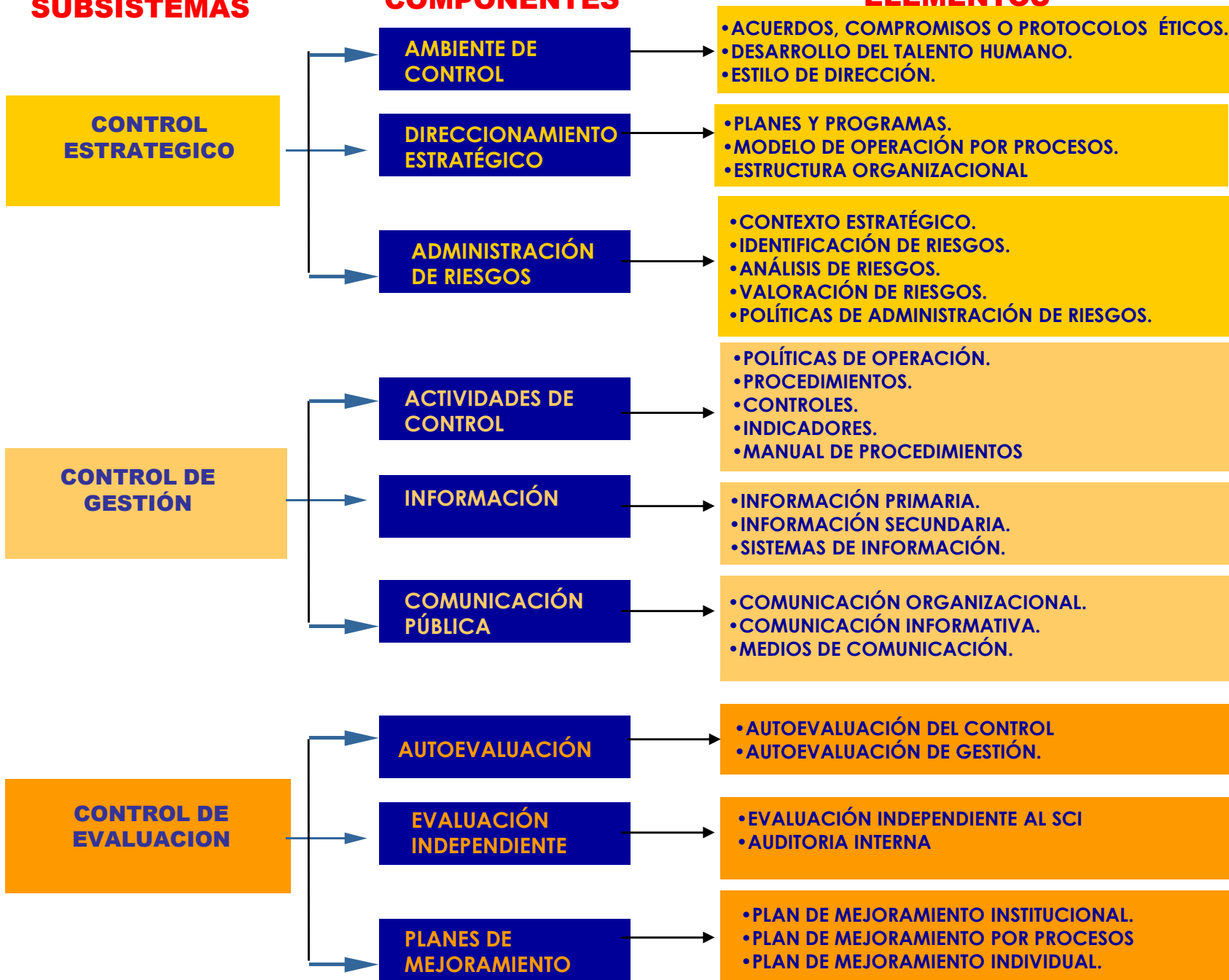
- Limitada **cultura organizacional** fundamentada en valores.
- **Gestión pública** incipiente orientada a sistemas de **calidad**.
- Debilidades en la **Autorregulación, Autocontrol y Autogestión** de su función administrativa.
- Debilidades en la generación de **información** suficiente y pertinente para la **toma de decisiones** y de **utilidad social**
- Debilidades en la construcción del concepto y el imaginario de lo público: **Aquello que conviene a todos de igual manera para el bien común**
- Debilidades en la **Rendición de Cuentas** en forma técnica a la comunidad.
- Falta de **métodos y procedimientos** para socializar la **información** y dinamizar su circulación.
- Baja existencia de **tecnologías de información** que apoyen con mayor **efectividad** la gestión y la **transparencia** de la gestión pública.
- Debilidades en una **cultura organizacional** que oriente, facilite y apoye el ejercicio del Control Ciudadano

MODELO DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

SUBSISTEMAS

COMPONENTES

ELEMENTOS



SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El nivel de ejecución de los planes y programas

VALORAR EN
FORMA
PERMANENTE

Efectividad del control Interno de la Entidad

Los resultados de la gestión, detectar desviaciones

Eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos

Para orientar acciones de mejoramiento en la Organización

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El objetivo es la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

AUDITORIA INTERNA

- Permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la Entidad

ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de **evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad** y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

ARTÍCULO 10º. JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACION DEL CONTROL INTERNO. Para la **verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno**, las entidades estatales designarán como Asesor, Coordinador, Auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 12º.FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno (...)





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO ≠ OFICINA DE CONTROL INTERNO





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

POR QUÉ PERSISTE LA CONFUSIÓN?





LEY 80 DE 1993



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo _8º.- *De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que **ejercen el control interno** o fiscal de la entidad contratante.

c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza **funciones de control interno** o de control fiscal.

LEY 87/93 Art. 1º inc. 2º.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su **ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad**, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

LEY 80 DE 1993

por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 65º.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal.

El **control previo** administrativo de la actividad contractual corresponde a las **oficinas de Control Interno**. Las autoridades de Control Fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

Ley 87/93 Art. 12. PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.



LEY 87/93

ARTICULO 9º. DEFINICION DE LA UNIDAD U OFICINA DE **COORDINACION** DEL CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 10º. JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE **COORDINACION** DEL CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 11º. DESIGNACION DEL JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE **COORDINACION** DEL CONTROL INTERNO.



DIRECTIVA 02 DE 1994

“Los objetivos y funciones de la Oficina de Control Interno están previstos en la Ley (véanse los **artículos 2º**. Y 12º. de la Ley 87 de 1993)”.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°01 DE 1997

LA UNIDAD U OFICINA DE **COORDINACIÓN** DE CONTROL INTERNO

Compete a esta Oficina, al interior de toda la organización y en ejercicio de su función asesora, apoyar a los directivos en el **desarrollo del Sistema de Control Interno**





DECRETO 2145 DE 1999 Sistema Nacional de Control Interno



ARTÍCULO 7. FACILITADORES. Son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

6. La Oficina o Unidad de **Coordinación** de Control Interno o quien haga sus veces



DIRECTIVA 04 DE 2000

Factores como limitantes del desarrollo del Control Interno:

1. El **Insuficiente compromiso** por parte de los servidores públicos con la cultura de la planeación y el Autocontrol.
2. La **parcial percepción** de la alta dirección de las entidades sobre el verdadero sentido del Sistema y su importancia para el mejoramiento institucional de la Administración Pública.
3. **Deterioro de los valores y principios éticos** en la formación del nuevo ciudadano colombiano.
4. **La carencia de definición de procesos y procedimientos** que ha originado la subutilización del recurso tecnológico y la ausencia de sistemas de información, no obstante las cuantiosas inversiones en equipo de cómputo, redes y teleprocesos que no han sido aprovechadas en toda su extensión.
5. **Ausencia de independencia y objetividad** por parte de algunos Jefes de Control Interno en la Evaluación de los Sistemas, debido a la **subordinación legal y funcional** directa con el representante legal de la entidad a la cual pertenece.



DIRECTIVA 04 DE 2000

Por las razones que anteceden, en particular por la expresada en el ordinal 5º y **con el fin de fortalecer el desarrollo de esta herramienta Gerencial** de primer orden, que coadyuve al mismo tiempo a la eficiencia y la transparencia del Estado, el Presidente de la República ha decidido, en primera instancia, **retomar su facultad nominadora sobre los Jefes de las Oficinas de Control Interno (...)**





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**La competencia para evaluar el Sistema
de Control Interno es exclusiva de las
Oficinas de Control Interno.**



ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de **evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad** y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

ARTÍCULO 10º. JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACION DEL CONTROL INTERNO. Para la **verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno**, las entidades estatales designarán como Asesor, Coordinador, Auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 12º.FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;



DECRETO 2145 DE 1999

Sistema Nacional de Control Interno

ARTÍCULO 6. REGULADORES. Son los competentes para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno.

*f. **La Contraloría General de la República, a quien corresponde reglamentar los métodos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a su vigilancia.***



ARTÍCULO 8. EVALUADORES. Son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes.

- a. **La Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, por atribución constitucional y legal les corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno** de las entidades y organismos públicos en su respectiva jurisdicción, para lo cual podrá tomar como referente principal el informe de evaluación del Sistema de Control Interno, elaborado por la Oficina respectiva o quien haga sus veces.
- d. **La Procuraduría General de la Nación** velará por el ejercicio diligente y eficiente de la administración pública ejerciendo la función preventiva y **control de gestión.**



C. P. Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del **control fiscal interno** de las entidades y organismos del Estado.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTROL FISCAL INTERNO



OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal.
- Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan cumplir la misión para la cual fue creada y **proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia**, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se puedan generar.
- Velar porque todas las **actividades y recursos** de la entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- Establecer los procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la entidad.
- Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la entidad los Órganos de Control Externo.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN





TAREA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Está implementado el componente de
evaluación independiente en mi Entidad?

SI: Por qué

NO: Por qué

PARCIALMENTE: Por qué

haroldalzater@hotmail.com

haroldalzater@gmail.com





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOS VEMOS EL PRÓXIMO VIERNES

